# Autorización para acceder a los expedientes confidenciales del estudiante

(Normas IV.V.15.d. de la USBE)

Distrito/Escuela:

Los siguientes profesionales de la escuela están autorizados para acceder a todos los expedientes de educación especial del estudiante y no necesitan firmar el formulario de Registro de acceso
en todos los expedientes de educación especial, ni deben obtener permiso del estudiante o de los padres para revisar los expedientes.

***NOTA*:***Pegue esta lista en el lugar seguro donde se conservan los expedientes de educación especial
del estudiante.*

| **Nombre** | **Función** |
| --- | --- |
|  | Director de la escuela |
|  | Director de educación especial |
|  | Coordinador de educación especial |
|  | Docente de educación especial |
|  | Consejero de la escuela |
|  | Proveedor de servicios relacionados (SLP, OT, PT) |
|  | Psicólogo de la escuela |
|  | Enfermera de la escuela |
|  | Otra función: |
|  | Otra función: |

Los docentes de educación general están autorizados a examinar los expedientes de los **estudiantes de su propia aula** bajo la supervisión del director, coordinador o docente de educación especial identificado anteriormente.